

Institución: BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL NORTE
Ruc: 1768056330001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530804	321292014	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	LIBRETA TAQUIGRAFICA	1,00000	UNIDAD	70,00000	70,00000	Si		
2	530804	3692000129	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CINTA DE EMBALAJE EMPAQUE	1,00000	UNIDAD	22,00000	22,00000	Si		
3	530804	321491119	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SEPARADORES	1,00000	UNIDAD	55,52000	55,52000	Si		
4	530804	3212920135	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ARCHIVADORES TAMANO OFICIO LOMO 8 CMS	1,00000	UNIDAD	144,50000	144,50000	Si		
5	530804	3891100173	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ESFEROGRAFICO AZUL PUNTA FINA	1,00000	UNIDAD	20,25000	20,25000	Si		
6	530804	3692000126	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	1,00000	UNIDAD	7,92000	7,92000	Si		
7	530804	3212920140	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	MOUSE PAD	1,00000	UNIDAD	108,11000	108,11000	Si		
8	530804	3260009613	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	DVD-RW	1,00000	UNIDAD	32,31000	32,31000	Si		
9	530804	3699000187	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	GRAPADORA INDUSTRIAL	1,00000	UNIDAD	44,00000	44,00000	Si		
10	530804	321530319	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA	1,00000	UNIDAD	140,00000	140,00000	Si		
11	530804	429215112	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL	1,00000	UNIDAD	167,96000	167,96000	Si		
12	530813	452900031	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Repotenciacion equipo informatico	1,00000	UNIDAD	2.500,00000	2.500,00000	Si		

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL NORTE

13	530704	871300011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Mantenimiento equipo informatico	1,00000	UNIDAD	1.500,00000	1.500,00000		Si		
14	840107	452700024	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Adquisicion discos duros externos	1,00000	UNIDAD	650,00000	650,00000		Si		
15	530101	180000011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Adquisicion de agua purificada envasada	1,00000	UNIDAD	400,00000	400,00000		Si		
16	530403	872400011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	Reparacion y mantenimiento de mobiliario	1,00000	UNIDAD	1.785,00000	1.785,00000		Si		
17	840103	381400016	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisicion de estanterias metalicas para archivo	1,00000	UNIDAD	1.300,00000	1.300,00000		Si		
														Total:					8.947,57000

DECISIÓN No. 2023-GSZN-005

EL GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *“Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 14, numeral 45, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera es competente para aprobar, entre otros, el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como para regular su ejecución;

Que, los numerales 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Ibídem, puntualiza entre otras funciones del Gerente General: *“4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad”*, y, *“8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.”*;

Que, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común, la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación el desarrollo en todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo con respecto a la Delegación por Competencia establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo señalan los parámetros del contenido, efectos, prohibiciones y extinción de la delegación. Así como que en caso de cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro de tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Directrices presupuestarias.- Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; activos y pasivos. El Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República.”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras, y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal institucional”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, se determina su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, los artículos 136 y 137 de la Sección XII *“Aprobación del Presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las Entidades del Sector Financiero Público del año 2021”* del Capítulo XXXIII *“Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”* del Título II *“Sistema Financiero Nacional”* del Libro I *“Sistema Monetario y Financiero”* de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política

y Regulación Monetaria y Financiera – Tomo VII, establecen, respectivamente: “**Art. 136.- Aprobar el presupuesto del (...) Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...); correspondiente al ejercicio económico del año 2021, conforme a los anexos adjuntos, con las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes (...) No. MEF-CESFM-2020-027 de 27 de noviembre de 2020 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE);** “**Art .137.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 378, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde a (...) la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...), la ejecución del presupuesto, para lo cual podrá acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad y dirigir su gestión operativa y administrativa con sometimiento al ordenamiento legal, planificación estratégica y planes operativos que inciden directamente en la gestión institucional**”. (Resolución No. 620-2020-F 30-11-2020 / Oficio Nro. JPRMF-2020-0494-O – 14-12-2020);

Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017;

Que, el numeral 16 del artículo 46 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. entre otras funciones del Gerente General, determina: “**16. Efectuar la delegación de sus funciones de conformidad con la Ley.**”;

Que, conforme el numeral 8 del artículo 7 de la Decisión No. 2019-GGE-125, de 04 de junio de 2019, el señor Gerente General, delegó a los Gerentes de Sucursales, para que dentro del ámbito de su jurisdicción, asuma bajo su responsabilidad y sea competente para “**Aprobar el Plan Anual de Contratación nivel desconcentrado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus posteriores reformas o modificaciones, en el ámbito de su jurisdicción, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización; antes de la suscripción de los actos administrativos que correspondan**”;

Que, mediante Resolución No. JPRF-G-2022-055, de 29 de diciembre de 2022, el Directorio Institucional del Banco aprobó el presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio económico del año 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de esta resolución;

Que, mediante Decisión No. 2022-DIR-073, de 25 de noviembre de 2022, el Ministro de Economía y Finanzas Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la Proforma Presupuestaria del año 2023;

Que, mediante memorando Nro. BDE-GSZN-2023-0017-M, de 06 de enero de 2023; el Gerente de Sucursal solicitó a la Subgerencia de Gestión Institucional, la aprobación del Plan Anual de Contratación 2023 de la Sucursal Zonal Norte;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-SGI-2023-0029-M, de 12 de enero de 2023, la Subgerencia de Gestión Institucional, autorizó el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Sucursal Zonal Norte;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2023-0021-M, de 12 de enero de 2023, la Coordinación de Gestión Institucional sometió a consideración del señor Gerente de la Sucursal Zonal Norte la aprobación del Plan Anual de Contratación para el año 2023, solicitud

aprobada mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Quipux del Gerente de la Sucursal con fecha de 12 de enero de 2023.

Que, mediante Memorando No. BDE-CJRS1Q-2023-0010-M de 12 de enero de 2023, la Coordinación Jurídica, en atención de la nota inserta constante en el Memorando No. BDE-CGISR1Q-2023-0021-M, de 12 de enero de 2023, remitió al señor Gerente de la Sucursal Zonal, el proyecto de Decisión, con el objeto de: “Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2023 que se adjunta en anexo Nro. 1”, a fin que se continúe el trámite correspondiente, para su aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente;

Que, los Memorandos Nos. BDE-GSZN-2022-0017-M, de 06 de enero de 2023, de la Coordinación de Gestión Institucional; y Nro. BDE-SGI-2023-0029-M, de 12 de enero de 2023 de la Subgerencia de Gestión Institucional; Memorando No. BDE-CJRS1Q-2023-0010-M de 12 de enero de 2023; y, demás documentación habilitante,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2023 que se adjunta en anexo Nro. 1 y forma parte de la presente Decisión.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el registro respectivo y publicación del PAC 2023.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2023, a las distintas Coordinaciones de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida, en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**OMAR BERNARDO
ALVARADO DIAZ**

Dr. Omar Alvarado Díaz
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Dr. Omar Alvarado D., Gerente de la Sucursal Zonal Norte; y, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de enero de 2023.

LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:

PABLO
MARTINEZ

Abg. Pablo Martinez

SECRETARIO DEL COMITÉ DE CREDITO
SUCURSAL ZONAL NORTE